

## ¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?

Es el órgano colegiado de los centros educativos que garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en su control y gestión.

## ¿Quiénes lo componen?

El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por los siguientes miembros:

- El **director o directora** del centro.
- Tres representantes de la **titularidad del centro**.
- Cuatro representantes del **profesorado**.
- Cuatro representantes de **padres y madres**.
- Dos representantes del **alumnado**.
- Un representante del **personal de administración y servicios**.
- Un representante del **ayuntamiento** del **término municipal** del centro.
- Un representante del mundo de la **empresa** (en centros que impartan Formación Profesional).
- Un representante del **personal de atención educativa complementaria** (en centros específicos de educación especial o con aulas especializadas).
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una **persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres** y la prevención de la violencia de género.

## ¿En qué participa?

- Intervenir** en la designación de la dirección del centro, en la selección del profesorado y **participar** en el proceso de admisión del alumnado.
- Impulsar** la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas menores de edad.
- Conocer** las conductas contrarias a la convivencia, aplicar medidas educativas correctoras y proponer iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- Aprobar** el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- Informar** y **evaluar** la programación general elaborada por el equipo directivo e informar el reglamento de régimen interior del centro.
- Participar** en la aplicación de la línea pedagógica global del centro.
- Participar** en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Proponer** a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias por la realización de actividades escolares complementarias y aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares.
- Informar** los criterios sobre la participación del centro en otras actividades y favorecer relaciones de colaboración con otros centros.

## ¿Cuál es el calendario de las elecciones?

Hasta  
20 octubre

Sorteo componentes Junta Electoral.  
Elaboración censo electoral.  
Constitución Junta Electoral.

Del 21 de  
octubre al  
3 de  
noviembre

Aprobación y publicación del censo.  
Periodo reclamaciones al censo (5 días).  
Resolución reclamación y publicación.  
censo definitivo (2 días).  
Fijación calendario electoral.

Del 4 al 15  
de  
noviembre

Apertura plazo de presentación de candidaturas.  
Fin de plazo de presentación de candidaturas.  
Publicación listas provisionales de candidatos.  
Plazo de presentación de reclamaciones (1 día).  
Resolución reclamaciones y publicación lista definitiva candidatos (1 día).

Del 16 al 19  
noviembre

Plazo de comunicación del voto por correo.

24  
noviembre

**Constitución Mesa Electoral y celebración de elecciones.**  
Proclamación de candidatos electos y suplentes.  
Cumplimentación de la encuesta de datos.

25  
noviembre a  
7 diciembre

**Constitución del Consejo Escolar.**

10 de  
diciembre

Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano activo que, conjuntamente con la Administración educativa, asume la responsabilidad para mejorar la calidad educativa de cada centro.

## ¿Cómo votar?

**Presencialmente o por correo.**

(información en la secretaría del centro)

**Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a consejos escolares de los centros educativos.**

**Más información en la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.**



Colabora:



Colabora:



## Normativa Reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y procedimiento de elección de los consejos escolares de los centros concertados.
- Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004.

2021

# Elecciones Consejos Escolares de Centro



PARTICIPA

24

NOVIEMBRE

Colabora:



👉 CENTROS PRIVADOS  
CONCERTADOS